

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por las siguiente causal: *no reside* por esto no fue posible notificar personalmente a los ciudadano del documento adjunto "Ver documento adjunto"

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Subdirección de Servicios Administrativos, procede a surtir el trámite de la notificación a los señores: ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS ALDO MANUEL CARREÑO DITTA EDUIN TARAZONA GALLARDO JAIME HUMBERTO PARRA CARRILLO LUIS ARMANDO PEREZ, mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido de los oficios "ver documento(s) adjuntos a través del cual se da respuesta a Derechos de peticiones u otro documentos con formas de acto administrativo. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 5 de Septiembre de 2018

Fecha de desfijación: 13 de Septiembre de 2018



LUCY ESTELLA PALACIOS VALOYES
Subdirectora de Servicios administrativos



Elaboró: Ricardo Alberto León Gutiérrez
Revisó: Dra. Nathalie Galviz Agudelo
Fecha: 05/09/2018 - Grupo: Saneamiento Predial SSA MINVIVIENDA



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 3.0

Fecha: 21-04-2015

Código: GD-F-19

"DOCUMENTOS ADJUNTOS"

RADICADO	NOMBRE	CAUSAL
2018EE0062904	ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS ALDO MANUEL CARREÑO DITTA EDUIN TARAZONA GALLARDO JAIME HUMBERTO PARRA CARRILLO LUIS ARMANDO PEREZ	DESCONOCIDO

2018EE0062904



Bogotá D.C.,

Señores:

ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS

ALDO MANUEL CARREÑO DITTA

EDUIN TARAZONA GALLARDO

JAIME HUMBERTO PARRA CARRILLO

LUIS ARMANDO PEREZ

Avenida 12 CE N° 14N-69, Zulima III Etapa

Teléfonos: 3144902565-5958997

San José de Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: 2018EE0062904 Respuesta a solicitud con radicado N°
2018ER0069926

Con un atento saludo y de acuerdo al asunto, me permito informarle que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y consecuente liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación.

Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo decreto, estableció una vez culminada dicha liquidación, los bienes, derechos y obligaciones, serían transferidos a la nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional Mediante decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la Ley 1001 de 2005 facultó al liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE- en liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso - Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos



2018EE0062904



propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de Septiembre de 2013 y a partir de esa fecha hasta el 26 de Febrero de 2016 se realizó la entrega al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los asuntos que tenía a su cargo.

Así las cosas, de acuerdo con la solicitud de "Ceder a la mayor brevedad posible mediante escritura pública la titularidad dichos bienes al Municipio de San José de Cúcuta o en su defecto a la gobernación de Norte de Santander", es preciso informarle que los predios cuya titularidad estén a nombre del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE hoy a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por disposición legal, en su carácter de bienes fiscales, ostentan la calidad de inalienables, inembargables e imprescriptibles, no pueden ser ocupados, usufructuados, comercializados ni adquirida su propiedad por ninguna persona.

Así mismo cabe recordar que tanto la Administración Municipal y la Administración Departamental, no han solicitado formalmente los predios objeto de su solicitud, a este Ministerio, por lo que el personal de la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo a los lineamientos establecidos, gestionará las actividades propias para el saneamiento y en consecuencia de los estudios técnicos y jurídicos que resulten del procedimiento, para la posible transferencia a título gratuito de estos predios, siempre y cuando el ente Municipal o Departamental lo soliciten.

Esperamos haberle aclarado la información a la solicitud que ustedes realizaron

Cordialmente,


NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
Subdirector de Servicios Administrativos
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Ricardo Alberto León Gutiérrez
Revisó: Dra. Nathalie Galviz Agudelo
Fecha: 09/08/2018 - Grupo: Saneamiento Predial SSA MINVIVIENDA



